

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CAMPSINT COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR
OLGER VALDEMAR SÁNCHEZ RIBADENEIRA
Y
MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA**

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de
junio de año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO
ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura, el señor OLGER VALDEMAR
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

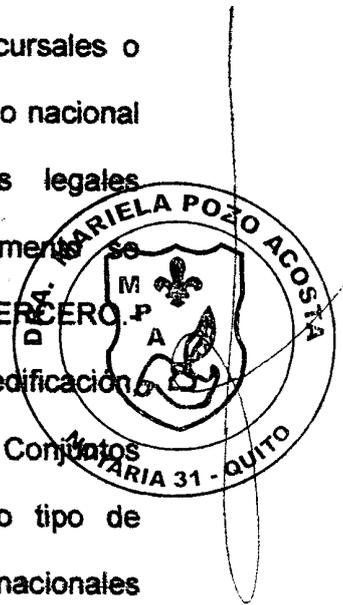
1 SÁNCHEZ RIBADENEIRA, de estado civil soltero, por sus propios y
2 personales derechos y el señor MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ
3 RIBADENEIRA, de estado civil soltero, por sus propios y personales
4 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de
6 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
8 ciudadanía, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
9 la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes
10 por mí la Notaria de los efectos y resultados del presente
11 instrumento público, me piden que eleve a escritura pública la
12 minuta que me entregan cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En
13 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura, el señor OLGIER VALDEMAR
17 SÁNCHEZ RIBADENEIRA, de estado civil soltero y el señor
18 MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA, de estado civil soltero.
19 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
20 ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.-
21 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
22 declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
23 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
25 a las normas del Código Civil y demás leyes ecuatorianas vigentes.-
26 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO.-
27 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO
28 PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 es CAMPSINT COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
2 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la República del
3 Ecuador y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
4 de Quito. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o
5 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
6 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes. La compañía que por este instrumento
8 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-
9 OBJETO.- La compañía puede dedicarse a la edificación,
10 construcción y adecuación de Edificios, Casas, Conjuntos
11 Habitacionales, Complejos Deportivos, Parques y todo tipo de
12 Edificación, para este fin la compañía utilizara productos nacionales
13 o importados, para dar cumplimiento con el objeto social, la
14 compañía podrá, realizar todas las actividades permitidas por las
15 Leyes Ecuatorianas.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de
16 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
18 correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes
19 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
20 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- DEL
21 CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y
22 PARTICIPACIONES.- El capital social suscrito es de
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
25 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los
26 Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Los
27 comparecientes declaran disponer el valor para la apertura de la
28 cuenta de integración, por lo cual se comprometen en suscribir y



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 pagar, en dinero en efectivo el valor de sus participaciones del
2 capital social a nombre de la compañía una vez que se termine con
3 el trámite de constitución.- El capital de la compañía se desprende
4 del cuadro de integración que a continuación se detalla:-----

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OLGER VALDEMAR SÁNCHEZ RIBADENEIRA	360,00	360	90%
MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA	40,00	40	10%
TOTALES	400,00	400	100%

5 El pago del capital se realiza mediante aporte en numerario por
6 cada uno de los socios según el porcentaje de participaciones que
7 cada uno tiene indicado en el cuadro que antecede y conforme el
8 certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como
9 habilitante. La inversión realizada por los socios es de carácter
10 nacional.- TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
11 ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEXTO.- Normas generales.- Son
12 comunes a este título las siguientes normas: a).- El gobierno de la
13 compañía corresponde a la junta general de socios; y su
14 administración al gerente general y al presidente. b).- Presidencia y
15 Secretaría de la junta general.- Actuarán como presidente y
16 secretario de la junta general el Presidente y el Gerente General de
17 la compañía respectivamente. A falta de cualquiera de ellos, la
18 persona que la misma junta general designare para el efecto. c).-
19 ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS.- Las actas de las juntas se
20 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, las
21 hojas deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
22 firmadas por el presidente y secretario.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

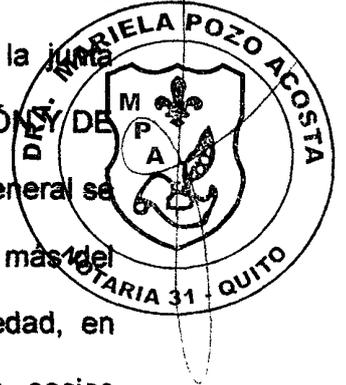
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a junta general serán
2 efectuadas por el gerente general o a falta de éste por el presidente
3 de la compañía, mediante aviso por escrito vía correo electrónico y
4 carta dirigida a la dirección registrada por cada socio en la
5 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
6 del día en el que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se
7 contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta
8 general.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE
9 DECISIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
10 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
11 cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en
12 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
13 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
14 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
15 los socios que se encuentren presentes.- Salvo disposición en
16 contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la
17 mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y
19 en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada
20 participación tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO NOVENO.-
21 QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la
22 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
23 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
24 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación
25 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en
26 general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo
27 dispuesto por el Artículo CIENTO DIECISEIS (116) de la Ley de
28 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
2 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
3 responsabilidad limitada. La junta general es el órgano supremo de
4 la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
5 responsabilidades que señala la ley; y sus resoluciones,
6 válidamente adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes,
7 salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de
8 compañías. Son atribuciones de la junta general, además de las
9 establecidas en la ley, las siguientes: a) Resolver sobre el aumento
10 o disminución del capital social, la emisión de dividendos
11 participaciones, la constitución de reservas especiales o
12 facultativas, la amortización de participaciones, la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas
14 las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos
15 de acuerdo con la ley; b) Resolver la emisión de obligaciones; c)
16 Interpretar el estatuto social; d) Cumplir con todos los demás
17 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
18 según la ley y el presente estatuto; e) Autorizar la cesión de
19 participaciones sociales y el ingreso de nuevos socios; f) Elegir a
20 los administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **PRIMERO.- a) JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el
22 presente estatuto, la junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones; b)
27 Junta ordinaria: La junta general ordinaria se reunirá, por lo menos
28 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de

Dra. Mariela Pozo Acosta



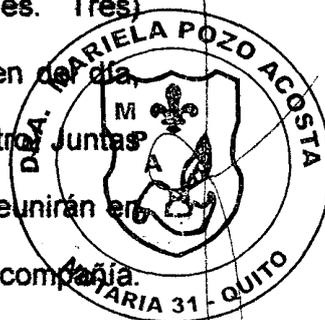
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, 0000304
2 para considerar los asuntos que obliga la ley como: Uno) Conocer
3 las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
4 ganancias, los informes que le presentará el gerente general acerca
5 de los negocios sociales, y dictar su resolución. Dos) Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales. Tres)
7 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
8 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. Cuatro) Juntas
9 extraordinarias: Las juntas generales extraordinarias se reunirán en
10 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.
11 En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos
12 para los cuales fueron expresamente convocados.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EI
14 Presidente será nombrado por la junta general para un período de
15 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
16 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones
18 de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
19 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
20 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
21 socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
22 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
23 impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Las demás
24 funciones previstas en este estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO
25 TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EI Gerente
26 General será nombrado por la Junta General para un período de
27 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
2 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
3 de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las
4 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de
5 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer
6 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e)
7 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
8 de Compañías.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
9 los periodos señalados se designa como Presidente de la compañía
10 al señor MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA, y como
11 Gerente General al señor OLGER VALDEMAR SÁNCHEZ
12 RIBADENEIRA.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía se
14 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
15 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
16 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **DISPOSICIÓN**
17 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada
18 Pamela Jacqueline Punina Proaño, para que personalmente realice
19 o delegue a terceras personas el encargo de gestionar y cumplir
20 con todos los trámites necesarios tendientes a obtener: la
21 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
22 certificados Municipales, e inscripción en el Registro Único de
23 Contribuyentes".- Hasta aquí la minuta la misma que está firmada
24 por la Abogada Pamela Jacqueline Punina Proaño, con matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil once guión ciento
26 ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
27 Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue esta
28 escritura íntegramente a los comparecientes por mí la Notaría,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171482790-2

SANCHEZ RIBADENEIRA MIGUEL VINICIO

STO DSD TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

19 OCTUBRE 1977

FECHA DE EMISION 009-0301 03183 M

STO DSD ISACHIL SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS TLOS 1977




FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E444414444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RUBEY SANCHEZ

EDZ DEL ROCTO RIBADENEIRA

BOITO 22/09/2008

22/09/2008

REN 0350617




FOLIO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 1714827902

023 - 0277 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO SANCHEZ RIBADENEIRA MIGUEL VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA LA MANSALENA 5

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO, 16 JUNIO 2014

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, acto del
2 cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



3
4

5
6 **SR. OLGER VALDEMAR SÁNCHEZ RIBADENEIRA**

7 **C.C. 171677571-1**

8

9
10

11 **SR. MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA**

12 **C.C. 714827902**

13

14

15

16

17

18

14 **LA NOTARIA**

17 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

18 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

19

20

21

22

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMPSINT COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **OLGER VALDEMAR SÁNCHEZ RIBADENEIRA Y MIGUEL VINICIO SÁNCHEZ RIBADENEIRA.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DIECISÉIS DE JUNIO DOS MIL CATORCE.-

23

24

25

26

27

28



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO





0000306

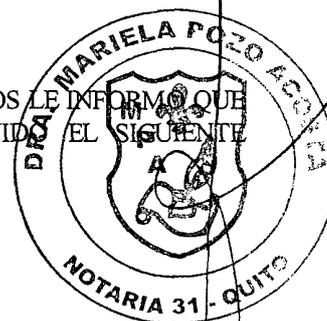
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645550
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716775711 SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMPSINT CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7645550



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2014 7:31:11 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F7DPX4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PROFESOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ RUBEN MARIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RIBADENEIRA LUZ DEL ROCIO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-04-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-11**

Y233Y5442
 01581035

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N. **171677571-1**
 CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUMBURAHUA**
 BANCOS: **BANOS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-12-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

01581035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0218 **1716775711**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE...*[Signature]*... FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO...*[Signature]*... JUNIO 2014...
 LA NOTARIA
Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000007

TRÁMITE NÚMERO: 38388

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24360
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

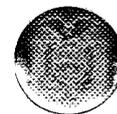
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716775711	SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR	Quito	SOCIO	Soltero
1714827902	SANCHEZ RIBADENEIRA MIGUEL VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMPSINT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000008

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN RMQ-0014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-10 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000309



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMPSINT CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONES	
DOMICILIO LEGAL		CANTÓN:	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL		CANTÓN:	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA:	
CALLE: PIEDRAHITA VICENTE	NÚMERO: 359	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av 6 de Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 207	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2504 236	TELÉFONO 2: 3614 485	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: osanchez@concha.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: Olger.sanchez@yaho.com.es	
CELULAR: 0990274436	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		FRENTE ASAMBLEA NACIONAL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Olger Valdemar Sánchez Ribadeneira	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		171677571-1	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000311

Dra. Genoveva Rivadeneira B.
ABOGADA



Piedrahita 359 y Ponce
Oficina 207, 2° piso
Edificio Registro de la
Propiedad de Quito

Casillero Judicial
Teléf. Oficina. 2504236
Domicilio: 2581-417
Celular: 098040775

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de Julio del dos mil catorce, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte la señora MARIA GENOVEVA RIVADENEIRA BARRIONUEVO, portadora de la cédula de ciudadanía 1500173933, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la Arrendadora; y, por otra parte al señor OLGIER VALDEMAR SÁNCHEZ RIBADENEIRA, con cédula 1716775711, en calidad de arrendatario. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para celebrar y contraer obligaciones, razón por lo que convienen celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La arrendadora es propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Vicente Piedrahita 359 y Clemente Ponce, edificio Andrade Cabezas, segundo piso, Oficina 207, de esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO: La señora María Genoveva Rivadeneira Barrionuevo, en su calidad de arrendadora da en arrendamiento la oficina descrito y singularizado en la cláusula anterior, el mismo que será utilizado por parte del arrendatario para realizar actividades administrativas de la Empresa CAMPSINT.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento que pagarán los arrendatarios a la arrendadora es la suma de TREINTA Y CINCO DOLARES MENSUALES, por mesadas anticipadas. La mora en el pago de dos mensualidades dará derecho a la arrendadora para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del bien arrendado.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración es de UN AÑO, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por un año más, de acuerdo a la voluntad de las partes. En el caso de que no desearan renovar el contrato, con noventa días de anticipación notificará cualquiera de las partes su voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento.

QUINTA.- GARANTIA: El arrendatario en garantía de todas las obligaciones contraídas por el presente contrato, así como por el buen uso y mantenimiento del departamento que arriendan, entregan a favor de la Arrendadora la suma de DOSCIENTOS DOLARES, misma que será devuelta a la terminación del contrato y una vez que se realice la entrega del departamento arrendado en las mismas condiciones que la recibieron y una vez que se haya constatado

y comprobado que todos los servicios básicos se encuentran cancelados hasta el último día de permanencia en el inmueble arrendado.

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO: El arrendatario queda terminantemente prohibido de subarrendar total o parcialmente el departamento, como tampoco podrán dar otro uso distinto que no sea para el que fue arrendado, sin el consentimiento de la Arrendadora, porque así se han acordado entre las partes

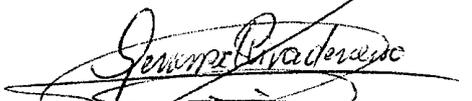
SEPTIMA.- MEJORAS: Cualquier mejora que realicen el arrendatario dentro del inmueble quedará en beneficio de la propietaria, sin que al tiempo de terminación del contrato puedan exigir indemnización o reembolso alguno.

OCTAVA.- GASTOS DE CONSUMO DE LUZ Y AGUA: Los pagos que se originen por el consumo de luz eléctrica, será de cuenta del arrendatario, por tener medido independiente; quienes deberán presentar en forma mensual el pago respectivo por el consumo de este servicio; y, en el caso del pago por el consumo de agua potable, las partes acuerdan que pagarán mensualmente cada una la mitad del valor de cada planilla.

NOVENA.- ENTREGA DEL DEPARTAMENTO: El arrendatario se compromete a entregar la oficina arrendado al terminarse el contrato en las mismas condiciones que lo reciben, siendo de su cuenta y riesgo reparar cualquier daño o deterioro que se ocasione, excepto los que se produzcan por el normal uso del inmueble.

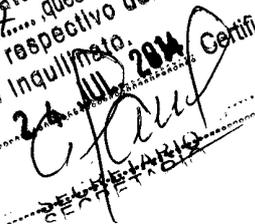
DECIMA.- El arrendatario se compromete a no reclamar ninguna diferencia existente entre el canon de arrendamiento fijado en este contrato y el canon fijado por la Oficina de Inquilinato del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito; es decir renuncian a cualquier reclamo que quisieran hacer por este concepto.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para constancia de todo lo acordado y resuelto en el presente contrato de arrendamiento, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.


GENOVEVA RIVADENEIRA B
ARRENDADORA


OLGER V. SÁNCHEZ R.
ARRENDATARIO

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 2802, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a 24 de Julio 2014. Certifico


SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1500173933**

APellidos y Nombres: **RIVADENEIRA BARRIONUEVO MARIA GENOVEVA**

Lugar de Nacimiento: **QUITO**

Fecha de Nacimiento: **1958-07-19**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**

JOSE VICENTE PRADO AREVALO




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RIVADENEIRA ESTRADA ANGEL ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARRIONUEVO TABARES ROSA MARIA DE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2000-05-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-11**

[Signature] *[Signature]*

OFICIO GENERAL PRESIDENTE DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 **1500173933**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **031 - 0240** CÉDULA: **1500173933**

RIVADENEIRA BARRIONUEVO MARIA GENOVEVA

PICHINCHA PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **PICHINCHA**

CANTÓN: **PICHINCHA**

[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171677571-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR**

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ RUBEN MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIBADENEIRA LUZ DEL ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-04-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-04-11**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

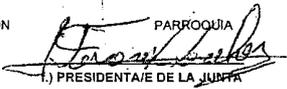
V2333V3442


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0218 **1716775711**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RIBADENEIRA OLGER VALDEMAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBIA	
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

